



2010 - 2016

"2014, Año de Octavio Paz"

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14772/2014

Número de Resolución: SF/USJ/DL/UE/072/2014

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de septiembre 2014

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. VICTOR BANY ACEVEDO GONZÁLEZ**, con folio número **14772**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 11 de septiembre del año 2014, en la que solicita: **"1)** normativa que regula a los Órganos Autónomos llevar la contabilidad; **2)** copia del manual de contabilidad de los Órganos Autónomos; **3)** nombre del programa contable de los Órganos Autónomos y **4)** Obligaciones fiscales federales y estatales de los Órganos Autónomos"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

Que los criterios generales respecto de la contabilidad gubernamental se encuentran señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley en comento, y esta es aplicable a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación así como los órganos autónomos federales y estatales, tal y como se inserta a continuación:

**Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.**

**La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.**

..."

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera.

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Derivado de lo anterior se emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO:** En relación a la solicitud respecto de la normatividad que regula la contabilidad de los órganos autónomos y el manual de contabilidad de los mismos, tal y como se menciona en el considerando de esta resolución, la ley aplicable en materia de contabilidad es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas, acuerdos y lineamientos que emita para ese efecto el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que no se tiene un manual específico para la contabilidad de los órganos autónomos.

**SEGUNDO:** Por lo que hace a su pregunta **3** se le informa que esta Secretaría se encuentra imposibilitada material y legalmente para brindar el programa contable de los órganos autónomos, ya que de conformidad con lo señalado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deben generar su información financiera en sus sistemas contables.

**TERCERO:** Por lo que respecta a su pregunta **4**, se le informa que las obligaciones de los entes públicos se encuentran en el título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, razón por lo cual, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar dicha información, y se orienta, con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para que envíe su solicitud a los Ejecutores de Gasto, los cuales de conformidad con el artículo 2 fracción XX son los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, y a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para que ellos den respuesta a sus cuestionamientos.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**QUINTO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.:23257

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**SÉPTIMO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. VICTOR BANY ACEVEDO GONZÁLEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: milly\_acevedo23@hotmail.com

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N .**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.**



UNIDAD DE ENLACE

lavq/sicc

